

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de junio de 2022

Señora Juez, le informo que la parte demandada no atendió al requerimiento efectuado en providencia del 25 de mayo de 2022.

Así mismo, con memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante con la constancia de pago de inscripción de la medida cautelar y el envío de la notificación por aviso del demandado. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	718
RADICADO:	2021-00165-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	YEKOV RESTREPO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA MARTHA TERESA RESTREPO TREJOS Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS

Vista la constancia de secretaria que antecede, se le requerirá **por última vez** al demandado para que, en el término de cinco (05) días, allegué la constancia de remisión del poder desde la dirección electrónica yekov.restrepo@gmail.com y al correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados, o aporte el poder con las formalidades señaladas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior con la advertencia de que, si se hace caso omiso al requerimiento, se continuará el trámite procesal siguiente con las consecuencias procesales a que haya lugar.

Atendido lo anterior, se correrá traslado de las excepciones propuestas.

Por otro lado, se agrega para que obre en el dossier la constancia de pago de inscripción de la medida cautelar y se le requiere a la parte interesada para que esté atenta de su perfeccionamiento.

Finalmente, se incorpora sin trámite alguno el envío de la notificación por aviso del demandado Yekov Restrepo, dado que el mismo se notificó personalmente desde el pasado 29 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 090 del 16 de junio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb66030723b30d05c168ab0f3a318a5493b37072ed11ee26080435cc3214705d**

Documento generado en 15/06/2022 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>